

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17.2.09) en la que se determinan, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, y cuya consulta podrá realizarse a su vez, a través de la web del empleado público:

<https://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracion-publica/empleadopublico>.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante el mes de marzo de 2009, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de julio de 2009.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales (BOJA núm. 20, de 30.1.09).

Advertidos errores en el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, publicados como anexo de

la disposición de referencia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 30 de enero de 2009, como consecuencia de incorrecciones en la transcripción material por parte de la citada Corporación profesional, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 31, artículo 3.6, donde dice, «San Juan de la Cruz», debe decir «San Juan de Dios».

En la página 35, artículo 16.2.º, donde dice «derechos consustanciales», debe decir «deberes consustanciales».

En la página 38, artículo 35, donde dice «Junta de Gobierno, Pleno», debe decir «Junta de Gobierno Pleno».

En la página 42, artículo 48, donde dice «9.º Toma de Posesión», debe decir «8.º Toma de Posesión».

En la página 43, artículo 54, donde dice «Junta Directiva», debe decir «Junta de Gobierno».

En la página 43, artículo 55, donde dice «Junta Directiva», debe decir «Junta de Gobierno».

En la página 43, artículo 56, donde dice «Junta Directiva», debe decir «Junta de Gobierno».

En la página 49, artículo 84, en el último párrafo in fine se debe suprimir «la Comisión Ejecutiva o Permanente en su caso».

Sevilla, 23 de julio de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 695/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 695/2009, interpuesto por don Antonio Manuel López Alcalde contra la Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Viceconsejería de Empleo, por la que se le destina provisionalmente en el puesto identificado con el código núm. 11983910, denominado «Director Centro de Empleo de Dúrcal» (Granada), con efectos de 3 de enero de 2009, quedando suprimido el puesto identificado con el código núm. 8640210,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 695/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.